



Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT

RESOLUCIÓN No. 271 DE 2017

(03 MAR 2017)

"Por la cual se hace un encargo en vacante definitiva"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS – ANT

En ejercicio de las facultades legales, en especial las que le confiere el numeral 23 del artículo 11 del Decreto No. 2363 de 2015,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto No. 419 del 7 de marzo de 2016, se estableció la planta de personal de la Agencia Nacional de Tierras – ANT.

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 establece que *"Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, y una vez convocado el respectivo concurso, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño sea sobresaliente. El término de esta situación no podrá ser superior a seis (6) meses."*

Que en la actualidad se encuentra un empleo en vacancia definitiva, denominado Gestor, código T1, grado 12, perteneciente a la Unidad de Gestión Territorial Santa Marta de la Agencia Nacional de Tierras – ANT.

Que mediante Auto de fecha 5 de mayo de 2014, proferido por la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda – Subsección "B", el Consejo de Estado suspendió provisionalmente apartes del Decreto No. 4968 de 2007, particularmente la competencia que se le atribuyó a la Comisión Nacional del Servicio Civil, de autorizar encargos o nombramientos provisionales en las entidades, razón por la cual la Comisión expidió la Circular No. 003 del 11 de junio de 2014, a través de la cual informó que a partir del 12 de junio de 2014, no otorgaría autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera administrativa a través de encargo o nombramiento en provisionalidad, mientras continúe vigente la suspensión provisional ordenada por el Consejo de Estado, quedando en cabeza de los representantes legales de las entidades, la provisión de cargos de la planta mediante encargo o nombramientos en provisionalidad.

Que en cumplimiento de los lineamientos del artículo 24 de la Ley 909 de 2004, se realizó el estudio de verificación de cumplimiento de requisitos para encargar a HUGO JAVIER JIMENEZ DIAZ, titular del empleo de Técnico Asistencial, código O1, grado 12, para proveer el empleo denominado Gestor, código T1, grado 12, mencionado anteriormente.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Encargar, por el término de seis (6) meses, a HUGO JAVIER JIMENEZ DIAZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.369.365, quien ostenta derechos de carrera administrativa en el empleo de Técnico Asistencial, código O1,

[Handwritten signature]

del 12
emp
ovisió
onsejo
ades, le
ovisional

"Por la cual se hace un encargo en vacante definitiva"

grado 12, para desempeñar el cargo denominado Gestor, código T1, grado 12, perteneciente a la Unidad de Gestión Territorial Santa Marta, de la planta global de la Agencia Nacional de Tierras - ANT, con ubicación geográfica en la ciudad de Santa Marta.

ARTÍCULO SEGUNDO. El encargo establecido en el artículo primero de la presente resolución, surtirá efectos fiscales a partir de la fecha de posesión del servidor público.

ARTÍCULO TERCERO. Contra la presente Resolución procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de Personal de la Agencia Nacional de Tierras - ANT, la cual debe ser interpuesta, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación de la misma, por el empleado de carrera administrativa que considere que existe vulneración a su derecho preferencial al encargo, atendiendo para ello, los requisitos establecidos en los artículos 4 y 5 del Decreto Ley 760 de 2005 y la Circular No. 002 de 2016 de la CNSC.

ARTÍCULO CUARTO. Comunicar el contenido de la presente decisión a HUGO JAVIER JIMENEZ DIAZ, advirtiéndole que la posesión en el empleo sólo se podrá realizar una vez transcurrido el término dispuesto en el artículo anterior, sin que se hubiese presentado reclamación ante la Comisión de Personal o presentada, ésta se hubiese resuelto por el organismo competente.

ARTÍCULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los

03 MAR 2017


MIGUEL SAMPER STROUSS
Director General

Revisó: Elizabeth Gómez Sánchez - Secretaría General

Revisó: Camilo Sarmiento Garzón - Subdirector de Talento Humano

Proyectó: Sebastian Jiménez Leal